Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 1292 CONSTITUYESE UN FONDO PERMANENTE ESPECIAL EN LA SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA, DESTINADO A LOS FESTEJOS DEL DIA DE LA MADRE

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Octubre de 2010.

VISTO: El Expediente S25295/2010, mediante el cual

la Secretaría de Estado de Cultura, solicita la

creación de un Fondo Permanente Especial, por única vez, por la suma de PESOS DOSCIENTOS

TREINTA MIL (\$ 230.000,00) y la modificación

del límite fijado por Decreto Acuerdo Nº 2248/08, para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Significación

Económica Art. 98°, inc. c) de la Ley N° 4938; y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la situación planteada por la

Secretaría de Estado de Cultura, el Fondo Permanente Especial cuya creación se gestiona posibilitará la atención de las erogaciones que demande el evento a realizarse con motivo de la celebración del «DIA DE LA MADRE», a llevarse a cabo en el Predio Ferial Catamarca el día 15 de octubre de 2010.

Que lo gestionado está normado por la Ley N° 4938, que establece y regula «La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración

de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», sus Reglamentos y Decretos modificatorios y/o complementarios.

Que por lo expresado, resulta necesario dictar normas de excepción respecto al monto para

contratar mediante la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica Art. 98 inc. c) de la Ley 4938

siendo menester modificar el

Artículo 23° inc. a) del Reglamento Parcial N° 2

de la Lev 4938, aprobado por Decreto Acuerdo

2248/08 Contratación Directa por Significación Económica, como así también el Artículo 51° inc. a) Autoridades Competentes y Artículo

19°, de

la misma norma legal.

Que asimismo, resulta necesario modificar excepcionalmente lo dispuesto en el Art. 69° inc. a) apartado 5, del Reglamento Parcial N° 1 de la

Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000.).

Que a fs. 02, 06 y 07/09 han tomado debida

intervención la Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, y

Contaduría General de la Provincia informe C.G. N° 4170/10.

Que ha tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. Nº 612/10.

Que el presente acto se dicta en uso de las

facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Constitúyase un FONDO

PERMANENTE ESPECIAL, en forma

excepcional y por única vez, en la Secretaría de Estado de Cultura, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00), que

será destinado a solventar las erogaciones que demande la realización de los Festejos del «DIA

DE LA MADRE» a llevarse a cabo en el Predio Ferial Catamarca el día 15 de octubre de 2010.

ARTICULO 2°. Autorízase a la Secretaría de Estado de Cultura, en forma excepcional y por única vez, a contratar bajo el régimen de Contratación Directa por Significación Económica Art. 98°, inc. c) de la Ley N° 4938, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000).

ARTICULO 3°. Modifícase, en forma

excepcional para la Secretaría de Estado de Cultura

lo dispuesto por los Artículos 23° inc. a) Contrataciones Directas por Significación Económica y 51° inc. a) Autoridades competentes del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por DecretoAcuerdo N° 2248/2008.

ARTICULO 4°. Modifícase en forma

excepcional lo dispuesto en el Artículo 69° inc. a)

Apartado 5 del Reglamento Parcial Nº 1 de la Ley

N° 4938, aprobado por DecretoAcuerdo N° 907/

98, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS

TREINTA MIL (\$ 230.000.)

ARTICULO 5°. Exclúyase, a la Secretaría de Estado de Cultura, del alcance de lo dispuesto por el Artículo 19° del Reglamento Parcial N° 2 de la

Ley N° 4938, aprobado por DecretoAcuerdo N° 2248/08.

ARTICULO 6°. Los Fondos que transfiera la

Tesorería General de la Provincia a la Secretaría de Estado de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el

Artículo 1° del presente Instrumento Legal serán

administrados a través de la Cuenta Corriente del

Banco de la Nación Argentina, Sucursal Catamarca que deberá habilitarse al efecto bajo la denominación «FONDO PERMANENTE

SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA

FESTEJOS DIA DE LA MADRE»

ARTICULO 7°. El gasto emergente se

imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto vigente.

ARTICULO 8°. Tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Cultura, Dirección Provincial de Administración Financiera, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 9°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:58:42

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*